

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

transformado

transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 01111 00.**

Revisadas las presentes diligencias el despacho de oficio procede a corregir el numeral primero del proveído del 25 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General, en el sentido de indicar que el nombre de la parte demandante es: **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA** como endosatario en propiedad de Banco Davivienda S.A., y no como erróneamente se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la providencia.

Reunidos los requisitos de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el demandado Roselvy Yulcredys Marín Quijada fue debidamente notificado del mandamiento de pago conforme lo estipulan los artículos 290 y siguientes del C.G.P concordados con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, permaneciendo silente durante el término legal, el Despacho procederá a continuar con el trámite del proceso ejecutivo, ordenando seguir con la ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución, en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.
2. Decretar el remate, previo avalúo de los bienes los bienes embargados en el presente proceso y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas.
3. Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. Condenar en costas al ejecutado. Tásense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$,450.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 24 fijado hoy 25 de marzo de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria (2)